

## *Ley del “Día de la Puertorriqueñidad”, Día del Descubrimiento de Puerto Rico*

Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

[Ley Núm. 111 de 29 de julio de 2014](#)  
[Ley Núm. 117 de 23 de diciembre de 2022](#))

Para declarar feriado en Puerto Rico el 19 de noviembre, día del descubrimiento de Puerto Rico, y para otros fines.

POR CUANTO, el día 19 de noviembre de 1493 fue el día del descubrimiento de Puerto Rico;

POR CUANTO, es un deber patriótico de todo pueblo celebrar el aniversario de la fecha de su descubrimiento;

POR CUANTO, el hecho histórico que ocurrió dicho día constituye la efemérides mas gloriosa de nuestra historia.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Sección 1.** — (1 L.P.R.A. § 83)

Declarar feriado en Puerto Rico el día 19 de noviembre, el cual se conocerá como el “Día de la Puertorriqueñidad.”

**Sección 2.** — Toda ley o parte de ley que se oponga a la presente queda por ésta derogada.

**Sección 3.** — Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación

Ley del “Día de la Puertorriqueñidad”, Día del Descubrimiento de Puerto Rico  
[Ley 91 de 6 de mayo de 1938, según enmendada]

---

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS FESTIVOS.